



## HOJA INFORMATIVA 1

### MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR POR EPÍGRAFES

DOCUMENTACIÓN	Epígrafe 1A	Epígrafe 1B	Epígrafe 2	Epígrafe 3
1.- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles o Plano de situación y referencia catastral.	SI	SI	SI	SI
2.- Fotografías significativas del lugar del inmueble/local/solar donde se interviene que permita claramente su identificación.	SI	SI	SI	SI
3.- Documento Técnico o Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por técnico competente en el que se describa y justifique la intervención.		Documento Técnico (Ver aclaraciones)	Documento técnico o Proyecto Básico y Ejecución (Ver aclaraciones)	Documento técnico o Proyecto Básico y Ejecución (Ver aclaraciones)
5.- Hoja Estadística de Edificación y Vivienda del Ministerio de Fomento.			EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
6.- Resolución del procedimiento de prevención ambiental al que esté sometido la actuación o declaración responsable de calificación ambiental.	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
7.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial, en caso necesario.			EN SU CASO (ver aclaraciones)	EN SU CASO (ver aclaraciones)
8.- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones.			EN SU CASO (ver aclaraciones)	
9.- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico suscrito por el técnico competente.		SI	SI	SI
10.- Comunicación de Dirección de Obra suscrita por técnico competente.		SI	SI	SI
11.- Comunicación de Dirección de la ejecución de Obra suscrita por el técnico competente.		SI	SI	SI
12.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud suscrita por el técnico competente.		EN SU CASO	EN SU CASO	EN SU CASO

#### ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Consulta Descriptiva y Gráfica de **Datos Catastrales** Bienes Inmuebles, o bien plano de situación junto con referencia Catastral (Para todos los epígrafes).

En el siguiente enlace de la Oficina Virtual del Catastro podrá obtener una ficha que contiene los datos catastrales descriptivos junto al plano de situación del inmueble.

<https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?buscar=S>

En caso de no tener acceso a esta información, al menos deberá indicar la **referencia catastral** en el modelo de Declaración Responsable y presentar un plano de situación del inmueble que permitan claramente su identificación.

2.- **Fotografías** significativas del **estado previo** del lugar del inmueble y, en su caso, del local/vivienda/solar donde se interviene, que permitan claramente su identificación. (Para todos los epígrafes).

3.- Para **Epígrafe 1B: Documento técnico** suscrito por técnico competente que justifique normativa urbanística y sectorial de aplicación.

Para los **Epígrafes 2 y 3: Documento técnico o Proyecto Básico y de Ejecución** (según LOE y CTE),

El documento técnico debe incluir:

- Memoria descriptiva de los actos en la que se describa la actuación objeto de declaración responsable.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística vigente, Código Técnico de la Edificación (CTE) y el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico.
- En su caso, documentación gráfica y planimetría.
- Estudio de gestión de residuos.
- Presupuesto de Ejecución material.
- Declaración responsable del técnico de que no es necesario un Proyecto conforme a la LOE.
- Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional.

El proyecto básico y de ejecución, para obras de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), debe estar visado por el colegio profesional correspondiente, debiendo incluir:

- Memoria descriptiva de los actos en la que se describa la actuación objeto de declaración responsable.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa urbanística vigente, Código Técnico de la Edificación (CTE) y el resto de normativa sectorial de, en función del uso urbanístico.
- Planimetría.
- Estudio de gestión de residuos.
- Mediciones y Presupuesto de Ejecución material detallado.
- En su caso, proyectos parciales u otros documentos técnicos de tecnologías específicas o instalaciones.

**Toda documentación técnica que no disponga de visado colegial, debe aparecer firmada electrónicamente por el técnico autor de la misma.** Asimismo, en estos casos, habrá de aportarse declaración responsable del técnico, u otro documento emitido por el colegio profesional correspondiente, en el que consten los siguientes extremos:

- Que para la actuación descrita en el documento técnico tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor, en los términos previstos por la legislación vigente.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que declara.
- Que se encuentra colegiado en el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

**4.-** Informe de las compañías suministradoras que acrediten la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. (Para el epígrafe 2)

**5.-** Hoja Estadística de edificación y vivienda del Ministerio de Fomento. No necesario para obras en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima.

**6.-** Resolución previa del procedimiento de prevención ambiental al que esté sometido la actuación o declaración responsable de calificación ambiental, en su caso. Ver el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-15158-consolidado.pdf>

**7.-** Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.

**8.-** Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones.

**9.-** Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico Seguridad y Salud suscrito por el técnico competente.

**10.-** Comunicación de Dirección de Obra suscrita por el técnico competente

**11.-** Comunicación de Dirección de Ejecución de obra suscrita por el técnico competente.

**12.-** Comunicación de Coordinador de Seguridad y Salud suscrita por el técnico competente

En su caso, según R.D.1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

### **ADVERTENCIA PARA TODOS LOS EPÍGRAFES:**

1. No podrán ser objeto de Declaración Responsable las actuaciones sobre edificaciones/construcciones sin LICENCIA URBANÍSTICA o CERTIFICADO URBANÍSTICO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, expedido por el Ayuntamiento de Espejo conforme a las determinaciones del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de ser necesaria la legalización de actuaciones ejecutadas en la edificación, éstas podrán sustanciarse en el mismo procedimiento de Declaración Responsable, siempre que sean conformes con la ordenación urbanística, no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.

**QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE MECANISMO DE INTERVENCIÓN (DECLARACIÓN RESPONSABLE) Y PRECISAN, EN TODO CASO, LICENCIA URBANÍSTICA:**

- 1.- Los cambios de uso de local a vivienda, que precisarán, en todo caso, Licencia Urbanística.
- 2.- La instalación de ascensores en edificios existentes pueden ser objeto de DR siempre que la instalación pretendida cumpla las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación y no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.
- 3.- Actuaciones en edificaciones declaradas en “situación de asimilado a fuera de ordenación” (AFO) conforme a las determinaciones del art. 173 y ss de la Ley7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**RELACIÓN DE OBRAS SUSCEPTIBLES Y SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE  
CLASIFICADAS POR EPÍGRAFES**

<b>EPÍGRAFE 1ª ACTUACIONES Y OBRAS QUE NO REQUIEREN DE PROYECTO NI DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.</b>
1. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.
2. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique grandes movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
3. Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica que no supere 2,50 m. de altura.
4. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
5. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
6. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.
7. Reparación puntual de cubiertas planas e inclinadas, así como de terrazas y balcones, cuando no afecten a elementos estructurales y no generen residuos peligrosos (amianto, etc).
8. Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior. Sólo en edificaciones no protegidas ni BIC.
10. Obras de tabiquería interior sin afección sustancial a la distribución.
11. Colocación o sustitución de solerías y azulejos.
12. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.
13. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
14. Reparación de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantengan las dimensiones de huella y tabica.
15. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores.
16. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos en altura, solo en edificaciones no protegidas ni BIC.
17. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura, solo en edificaciones no protegidas ni BIC.
18. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico, incluidas instalaciones en fachada de bajantes.
19. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)
20. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo o solares térmicas, en actuaciones de escasa entidad.
21. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 15 kW.
22. Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.

23. Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE).
24. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
25. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico (RICT).
26. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT).
27. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
28. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.
29. Colocación o instalaciones de Plataformas elevadoras de personas como medios auxiliares de trabajo.
30. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.
31. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes o solares, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.

<b>EPÍGRAFE 1B</b>
1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.
2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.
3. Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
4. Construcción de cerramiento de parcela.
5. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
6. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
7. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.
8. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos.
9. Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc., en espacios libres de parcela.
10. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.
11. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
12. Obras de refuerzo puntual de cimentación.
13. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.
14. Reparación general de cubiertas planas e inclinadas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.
15. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto del sistema estructural.
16. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.

17. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
18. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
19. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
20. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
21. Obras de tabiquería interior que afecten sustancialmente a la distribución.
22. Construcción de aseos en locales comerciales.
23. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.
24. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el n.º o la disposición de las piezas habitables.
25. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o que requieran medios para trabajos en altura, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
26. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.
27. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.
28. Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.
29. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, salvo para establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.
30. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04).
31. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.
32. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW.
33. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).
34. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales sencillos para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.
35. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que, por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
36. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
37. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
38. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios.
39. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
40. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.

41. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
42. Instalación de Grúas Torre.
43. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.
44. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.
45. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
46. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)
47. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas, salva escaleras).
48. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.
49. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
50. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.

<b>EPÍGRAFE 2</b>
1. Construcción de panteones y columbarios que no alteren los parámetros de ocupación, altura o edificabilidad.
2. Construcción de piscinas en espacios libres de parcela.
3. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
4. Obras de refuerzo puntual de cimentación.
5. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.
6. Reparación de cubiertas que supongan refuerzo, consolidación y sustitución de elementos estructurales y/o produzcan una variación esencial de la composición general exterior.
7. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y supongan una variación esencial de la composición general exterior.
8. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura ni de ocupación, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.
9. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores o recayentes a patios de luces, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando medios para trabajos en altura, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.
10. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
11. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)
12. Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.
13. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).

14. Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).
15. Instalación de grúas torre.
16. Instalación de ascensores que no afecten a parámetros de volumen, edificabilidad y ocupación.

<b>EPÍGRAFE 3</b>
1. Mejora, reparación o conservación, de las condiciones de eficiencia energética, integración de instalaciones de energía renovable o reducción de su impacto ambiental en edificaciones/instalaciones de Suelo Rústico que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

### ACLARACIONES

1.- No podrán ser objeto de Declaración Responsable las actuaciones sobre edificaciones/construcciones sin LICENCIA URBANÍSTICA, terminadas con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sin la previa obtención del CERTIFICADO URBANÍSTICO DE RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, expedido por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la LISTA. (modelo REE).

2.- Cuando la actuación a ejecutar se encuentre comprendida dentro de varios epígrafes, se optará por aquel que contenga mayor grado de exigencias. (Ejemplo: si la actuación está contenida en el epígrafe 1A y 1B, se optará por el 1B.)

3.- En las edificaciones/construcciones/instalaciones IRREGULARES (que no dispongan del título urbanístico habilitante) que se encuentren en "situación de asimilado a fuera de ordenación" (AFO), se podrán ejecutar obras de conservación, reforma y adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como para la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Dichas obras se podrán ejecutar mediante declaración responsable cuando se trate de obras incluidas en los epígrafes 1 A y 1 B; en el resto de supuestos requerirán licencia urbanística. Para ello, con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable o de la solicitud de licencia de obra, se habrá de obtener la Resolución del Ayuntamiento de Espejo de Declaración de la edificación en situación de AFO. (modelo RAFO).